

**"ENRIQUEZ, SEBASTIAN JAVIER C/ SOLEMAR ALIMENTARIA (TERCERA CITADA: MARIA DE LOS ÁNGELES MOLINA) S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00376-L-2024)**

General Roca, 28 de abril de 2026.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Para resolver en estos autos caratulados: **"ENRIQUEZ, SEBASTIAN JAVIER C/ SOLEMAR ALIMENTARIA (TERCERA CITADA: MARIA DE LOS ÁNGELES MOLINA) S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00376-L-2024)**

venidos al acuerdo a los fines de expedirnos sobre la revocatoria planteada por los Dres. Diego Filippuzzi y Andres Puiatti en escritos presentados en fecha 23/04/2026.

Asistiendo razón a lo manifestado en cuanto a que el Tribunal ha omitido consignar al Dr. Diego Filippuzzi como compareciente a la audiencia celebrada en autos en fecha 16/04/2026, en calidad de representante de la tercera citada MARIA DE LOS ANGELES MOLINA, y por consiguiente ha omitido regular los honorarios profesionales correspondientes al mismo, corresponde por ello aclarar que **donde dice:** "...Admítanse los honorarios de los letrados de la parte actora Dres. Jorge Audisio y Lautaro Vettulo en la suma de \$400.000 en forma conjunta. Asimismo se admiten los honorarios de los mencionados letrados por la representación de la tercera citada por la suma de \$200.000 (MB x 10%)" **debe leerse:** "...Admítanse los honorarios de los letrados de la parte actora Dres. Jorge Audisio y Lautaro Vettulo en la suma de \$400.000 en forma conjunta. Asimismo admítanse los honorarios del Dr. Diego Filippuzzi por la representación asumida a la tercera citada MOLINA MARIA DE LOS ANGELES en la suma de \$200.000 (mb X 10%)".

El Dr. Juan Huenumilla vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

**TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.**

Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis y cúmplase con Ley 869.

Dr. Nelson Walter Peña

Juez

Cámara Primera del Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta  
Juez  
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla  
Juez subrogante  
Cámara Primera del Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 28 de abril de 2026

Ante mí:

Dra. Lucía Meheuech  
Secretaria